PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS

PROGRAMA: INVIAS - VIAS DEL SAMAN

CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

OBJETO: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección desde el 09 al 14 de diciembre de 2021, hasta las 5:00 p.m., una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento y en el mismo sentido, se dará respuesta a observaciones extemporáneas recibidas, en los siguientes términos:

De: LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 3:16 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a los terminos de referencia CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021 y CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-088-2021 TÉRMINOS

OBSERVACIÓN

Buen día

Se solicita aclarar si para la experiencia específica solicitada se tendrá en cuenta la tabla de:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Conforme con lo establecido en las condiciones y términos de la presente convocatoria, le informamos que para la CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021, la experiencia solicitada en el numeral de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE es la siguiente:

*"(…) Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo SEIS (6)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:*

INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO

HIDRAULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- *La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1** vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*
- *El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.5** veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV. (…)".*

Por lo tanto, la tabla que el interesado presenta en su observación no es aplicable en la presente convocatoria, sino únicamente lo referido previamente, lo cual debe certificarse aportando la documentación requerida en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

De: Juan José Caneda <jcaneda@acyaglobal.com>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 12:03 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Anna Muro Cerone <amuro@acyaglobal.com>; Bruno Agosta <bagosta@acyaglobal.com>
Asunto: FINDETER PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN

Ref.:"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA".

Estimados Sras/es Findeter
Con relacion al proceso de la referencia, queremos solicitarles una extension de plazo de 15 dias para la presentacion de propuestas. Basamos nuestra solicitud en los plazos que requieren las empresas extranjeras para obtener las garantia de seriedad de propuesta al igual que los plazos necesarios para la obtencion de los cupo de credito, incluidos como requisitos en los documentos licitatorios.

Agradecemos de antemano la atencion que brinden a la presente
Atentos Saludos
Juan Jose Caneda
movil Colombia 3112035462

AC&A
INGENIEROS | ECONOMISTAS | PLANIFICADORES

Reconquista 1088 Piso 13 – C1003ABV – Buenos Aires – Argentina
ARG Tel./Fax: +54 11 4516 0509 /10 /11
USA Tel/Fax: +1 202 360 4623
acyaglobal.com

{fiduprevisora)

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Sistema Integrado de Gestión certificado / Certified Integrated Quality Management System ISO 9001:2015 ISO 14001: 2015 OHSAS 18001:2007
RESPUESTA
Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: Cristian Fernando Reyes Ojeda <creyeso@calymayor.com.mx>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 11:40 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Juan José Gutierrez Arboleda <jgutierreza@calymayor.com.mx>; Eliana Andrea Velasco Hernández <evelasco@calymayor.com.mx>; Gloria Patricia Gúzman Beltran <gguzman@calymayor.com.mx>; Edgar Yesid Gómez Gómez <egomez@calymayor.com.mx>; Mery Mercedes Ramirez Brito <mramirezb@calymayor.com.mx>; María Camila Ortegón Cuesta <mortegon@calymayor.com.mx>
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES //FINDETER// PAF-INVIAS-I-087-2021//INTERV. INTEGRAL DE VIAS CALDAS, RISARALDA Y VALLE

OBSERVACIÓN
Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS Bogotá D.C. – Colombia Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021 Buenos días, Por medio del presente y mediante el documento adjunto nos permitimos dar traslado a una serie de observaciones respecto a los términos y condiciones del proceso de contratación mencionado en el asunto, esperamos sean de su consideración y quedamos atentos a cualquier novedad. Cordialmente. MR Cal y Mayor Movilidad e Infraestructura **Cristian Fernando Reyes** Estructurador de ofertas Area comercial Sur America T. + 57 312 320 7955 creyeso@calymayor.com.mx www.calymayor.com.mx Este correo electrónico forma parte integral de la comunicación corporativa de Cal y Mayor, contiene información de interés y uso exclusivos de la corporación. Si usted no es un receptor intencional por favor borre el mensaje y notifíquelo al remitente. Visita el sitio web **www.calymayor.com.mx** para conocer nuestro **Aviso de Privacidad**. **Cuida el medio ambiente, ahorra papel.** No imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Por medio del presente, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SC, se permite remitir observaciones al pliego de condiciones del proceso en referencia así: **1. Forma de pago** • Numeral ***1.5.2. FORMA DE PAGO*:** ***-** La CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

• ***a.*** *Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato****.***

• ***b. Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables)****, se pagará proporcional al avance de estudios y diseños, ejecución de la obra y el mantenimiento rutinario. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.*

• ***c.*** *El DIEZ POR CIENTO (10%) restante de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría.*

Observación:

De manera atenta solicitamos se modifique la forma de pago, en tal sentido que la misma no se encuentre ligada al avance mensual de ejecución de las labores propias del contratista principal de obra, o en su defecto se reduzca el porcentaje ligado a tal avance, ello con fundamento en lo siguiente. En primer lugar, no se puede perder de vista las funciones que desempeña un interventor, las cuales desde su definición, consisten en hacer un examen y fiscalización de la ejecución de un contrato, para lo cual se contrata un persona **independiente** tanto de la entidad contratante como del contratista a quien se le va a ejercer la supervisión.

Bajo tal entendido, establecer una forma de pago en un contrato de interventoría, que este ligado al avance del contratista que ejecuta los estudios, diseños y construcción obra de la persona sobre quien se va a ejercer la inspección y vigilancia, supone desnaturalizar las funciones del interventor, en la medida que ello le quita independencia, objetividad e imparcialidad sobre la labor que debe desempeñar, en la medida que la retribución de su trabajo, depende de la labor que desempeña la persona vigilada.

1. Cronograma

• **SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA,** pagina 58 de los términos y condiciones del proceso

Observación: dada la necesidad de realizar un minucioso estudio de mercado y la revisión de la totalidad de los documentos que hacen parte de términos y condiciones, y teniendo en cuenta también la fecha de publicación del proceso de selección nos permitimos solicitar de manera atenta la modificación del cronograma extendiendo la fecha de presentación de observaciones para el día **20 de diciembre de 2021,** junto con la fecha de presentación de la oferta para el día **28 de diciembre de 2021,** esto, en aras de presentar la mejor oferta.

RESPUESTA

Se aclara al interesado lo siguiente:

1. La Entidad definió en los términos de referencia la forma de pago de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que aplican para el proyecto en particular.

   Dentro del alcance de las actividades que deberá realizar el contratista de interventoría se incluye el seguimiento y control conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones, a la verificación de las condiciones de calidad y al desarrollo del proyecto conforme a lo establecido en el contrato.

   Es importante considerar que la interventoría es accesoria al contrato de obra y por esta razón no se puede desconocer que la ejecución del contrato de interventoría va de la mano con el contrato de obra.

   Por lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor están directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, en este orden de ideas es importante mantener la relación de la forma de pago de la interventoría con la correcta ejecución de la obra pues el interventor

es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, nada impide que la Entidad supedite la forma de pago del contrato de interventoría al porcentaje de avance de ejecución de la obra objeto del contrato vigilado.

Por último, cuando esa ha sido la forma de pago indicada por la Entidad en los términos de referencia, el interventor asume el riesgo de que el pago del cuarenta por ciento (40%) del valor de su contrato dependa del cumplimiento de esa condición.

2. Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: Sonia Pinilla <sonia.pinilla@salgadomelendez.com.co>
Enviado: lunes, 13 de diciembre de 2021 4:22 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS
Ciudad

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021 objeto ""“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA”.

Respetados señores:

En atención a la convocatoria del asunto publicada el 09 de diciembre de 2021, solicitamos por favor ampliar el plazo para la presentación de la oferta esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para el análisis de los términos de referencia, anexos y preparación de la oferta.

Agradezco su atención,

--
SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS
Ingenieros Consultores S.A.S.

SONIA PINILLA ABELLO
Profesional de Propuestas
Calle 79 No.7-32, Bogotà
PBX: (1) 218 6511
Celular: 3007853886

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: Juan José Caneda <jcaneda@acyaglobal.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 11:50 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Anna Muro Cerone <amuro@acyaglobal.com>; Bruno Agosta <bagosta@acyaglobal.com>
Asunto: FINDETER PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN
Ref.:"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA". Estimados Sras/es Findeter Con relacion al proceso de la referencia, queremos realizar la siguiente observacion y solicitud a los Terminos de Referencia del proceso de la Referencia ***En el apartado 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, en la pág. 88 coloca:Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.*** Teniendo en cuenta que el Proceso esta abierto para Empresas Consultoras Extranjeras, y que corresponde a un proceso No SECOP, queremos solicitarles muy gentilmente se elimine esta Nota, permitiendo que se pueda acreditar la experiencia, con contratos realizados fuera de Colombia. Atentos Saludos Juan Jose Caneda movil Colombia 3112035462 AC&A INGENIEROS | ECONOMISTAS | PLANIFICADORES Reconquista 1088 Piso 13 – C1003ABV – Buenos Aires – Argentina ARG Tel./Fax: +54 11 4516 0509 /10 /11 USA Tel/Fax: +1 202 360 4623 acyaglobal.com DNV·GL Sistema Integrado de Gestión certificado / Certified Integrated Quality Management System ISO 9001:2015 ISO 14001: 2015 OHSAS 18001:2007
RESPUESTA
Se requiere que el contratista tenga conocimiento de las condiciones particulares del lugar de la ejecución del proyecto que son propias de las carreteras nacionales y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos. El requisito solicitado está orientado a que el contratista acredite experiencia adquirida en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, cuyas condiciones son particulares en componentes logísticos, de personal, social y demás que se dan en el país por sus características morfológicas, geotécnicas, hidráulicas, topográficas y de localización.

No obstante, en los casos en que el proponente extranjero no cumpla con el requisito exigido, puede hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

De: Jessica Tatiana Torres Alarcon <jttorres@h-mv.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:57 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE OBSERVACIONES - CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN

Buen Dia

De la manera atenta solicitamos a la entidad en dar respuesta a las observaciones relacionadas en el adjunto.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

HMV INGENIEROS
IMPULSANDO EL DESARROLLO

Tatiana Torres Alarcón

Analista Área Comercial

Vicepresidencia Comercial
Calle 70 # 7 - 30 · Bogotá · Colombia
(601) 643 9500 - Ext. 520

De acuerdo con la revisión de la minuta, pliegos y alcance del proceso nos permitimos enviar las siguientes observaciones:

1. Para todo el contrato: Se solicita que se defina y se señale expresamente dentro del contrato un límite de responsabilidad para el Interventor del 100% del valor total del mismo. Además, que se excluya expresamente y a favor de ambas partes el pago de lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño moral y demás perjuicios indirectos. Para ello se propone la incorporación del siguiente texto:

*"**RESPONSABILIDAD**.*

Correrán por cuenta de EL INTERVENTOR los daños perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y vigencia del presente Contrato le sean imputables por acción, omisión, negligencia o descuido suyo, limitando la responsabilidad civil contractual y extracontractual de EL INTERVENTOR a la cuantía correspondiente al 100% del valor de este Contrato. La restricción anterior no aplicará cuando la responsabilidad de EL INTERVENTOR se derive de actuaciones realizadas con dolo o culpa grave.
Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad frente a la otra Parte por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ganancias, pérdida de beneficios o ingresos, daños por pérdida de oportunidad, perdida de uso o producción y costo de intereses. La restricción anterior no aplicará cuando la responsabilidad se derive de actuaciones realizadas con dolo o culpa grave."

2. **CLÁUSULA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA** - del contrato: Se solicita la eliminación de la facultad dispuesta en esta cláusula, pues consideramos que el contratante ya cuenta con suficientes herramientas contractuales como lo son las sanciones, las garantías, los seguros, etc., que conminan al contratista al cumplimiento del contrato, por lo que gozar de esta facultad adicional podría poner en riesgo el flujo de caja para la ejecución del mismo.

3. **CLÁUSULA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA** Por favor indicar cuál es el porcentaje del valor del contrato que se retendrá como garantía, se solicita no sea superior al 5% del valor total del mismo.

4. Cláusula "OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR" ítem "NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL", menciona lo siguiente:

Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL INTERVENTOR.

Entendiendo que una de las funciones de un interventor nunca será la adquisición de los permisos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, se solicita la eliminación de esta disposición tanto en el contrato como en todos los documentos vinculantes al mismo. En caso de no ser aceptada la propuesta y considerando que la adquisición de permisos, autorizaciones y licencias está supeditada a la voluntad de un tercero ajeno a la relación contractual pese a le debida diligencia del Interventor, se solicita se indique expresamente dentro de los documentos contractuales que esta obligación será considerada como una obligación de medios y no de resultado. Además, que si no se adquiere el permiso, autorización o licencia pese a la gestión diligente del Interventor, este tendrá derecho al reconocimiento y pago de todos los costos en los que razonablemente haya incurrido y logre demostrar.

5. CLAUSULA PENAL - Se solicita para efectos de mantener el equilibrio prestacional entre las partes que la cláusula penal sea redactada de forma bilateral y que la causal establecida en la misma que da lugar a su aplicación, no se condicione al "incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR", sino que se califiquen las mismas y en ese sentido se indique expresamente que, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal el incumplimiento de cualquiera de las partes a una o varias de las obligaciones relevantes y principales que pongan en riesgo la ejecución total del contrato, pues no parecería justo que el incumplimiento a cualquier obligación irrelevante dispuesta en el contrato pueda dar lugar a la aplicación de la cláusula penal generando un posible perjuicio innecesario a la parte incumplida. En ese sentido, se solicita el siguiente ajuste en la redacción de la cláusula:

*"**CLÁUSULA.- CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que la parte incumplida faculta a la parte cumplida a exigir a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones relevantes y principales que pongan en riesgo la ejecución total del contrato. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que la parte cumplida podrá exigir a la parte incumplida la indemnización total de los perjuicios causados.*
La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa."

6. Literal e) de la cláusula "CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" del contrato: Para efectos de evitar terminaciones anticipadas del contrato por causales arbitrarias e injustificadas, se solicita el ajuste en la redacción de la causal contemplada en este literal, así:

"e. Cuando unilateralmente y de manera injustificada el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude de manera injustificada las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE."

7. **CONSULTA. Cláusula "SUSPENSIÓN"** del contrato, menciona lo siguiente:

"…. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión…."

Entendemos que por lo general todo evento de suspensión y más si no es atribuible al contratista, implica una ampliación del plazo contractual, derecho que no es otorgado al interventor en los términos regulados en esta disposición, por lo que para efectos de evitar perjuicios irremediables al interventor, se solicita la eliminación de la expresión:

"En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."

Y en su reemplazo, se solicita se indique expresamente en el contrato que,

"*En dicha Acta de Suspensión que suscriban las partes, se plasmarán los acuerdos que estas alcancen para el reconocimiento de los impactos en plazo y costo a que haya lugar tras un evento de suspensión y las mismas serán objeto de formalización mediante la suscripción del respectivo otrosí.*"

8. Último parágrafo de la cláusula "SUSPENSIÓN" del contrato: Entendiendo que la suspensión del presente contrato puede obedecer a razones distintas a la suspensión del contrato sobre el cual se ejerce la vigilancia e interventoría y que en ese sentido no se puede limitar a las partes, en especial al contratista, la posibilidad de solicitar la suspensión del presente contrato, se solicita la eliminación de este parágrafo.

9. Parágrafo de la cláusula "COMPROMISORIA" del contrato: Se solicita la eliminación de este parágrafo, pues consideramos que no se puede limitar el ejercicio de los derechos de las partes, especialmente los del interventor para acudir a cualquier mecanismo que considere apropiado para la protección de sus intereses.

RESPUESTA

1. Se aclara al interesado que la cláusula propuesta no puede ser tenida en cuenta, en razón a que en los documentos precontractuales se establece la cláusula de indemnidad, la cual se da en el marco de las políticas de estado de prevención y/o mitigación de riesgos y litigios, y su definición obedeció a un procedimiento de viabilización por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien aprobó las políticas de prevención de daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter.

   Aunado a lo anterior, de acuerdo con la ley y lo indicado en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, el contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades.

   Finalmente, el contratista debe responder ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones de este, en ejecución del contrato. La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

2. Se informa al interesado que la cláusula de retención en garantía es una medida adoptada por la entidad en aras de la correcta ejecución de los proyectos y de la satisfacción de la necesidad planteada, igualmente con el fin de garantizar la satisfacción del interés general que se pretende cubrir con la contratación.

3. Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen en el numeral 1.5. FORMA DE PAGO, lo siguiente:

   "(…) ***Nota 1****: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) la cual se devolverá al contratista una vez se suscriba por todas las partes el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. (…)"*

4. Se informa al interesado que la minuta publicada en los documentos de la convocatoria corresponde a un proyecto de minuta el cual será diligenciado conforme los estudios previos y los términos de referencia. No obstante se aclara que de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos que forma parte integral de los documentos del proceso se estableció el riesgo 15 "*Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero*" en el que se establece como mitigante sugerido que el contratista *"Deberá asumir el costo de los mayores tiempos ocasionados por estas demoras*" lo anterior por cuanto en relación con la asignación de riesgos, estos deben ser asumidos por la parte que este en mejor posición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos para de esta forma asegurar que quien los asuma cuente con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos asociados en cuanto a su materialización, este riesgo se asigna al contratista toda vez que es quien está en mejor posición para asumirlo y gestionarlo por formar parte del giro ordinario de su negocio y ser un experto en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

5. En relación con la cláusula penal, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el proyecto de minuta del contrato, la misma se causará por el solo hecho del incumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales a cargo del INTERVENTOR, por lo que no podría establecerse de forma bilateral como lo indica en su observación, por lo anterior se mantiene lo establecido en el proyecto de minuta del contrato.

6. Se aclara al interesado que la terminación anticipada contemplada en el literal e) de la cláusula CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, obedece a una consecuencia directa derivada del incumplimiento del contrato por parte del consultor, por ello no se acepta la solicitud de modificación de la causal en atención a que la misma tiene aplicación en los eventos en que el consultor suspenda unilateralmente la ejecución del proyecto y no lo reanude cuando se dé la instrucción por parte del interventor o el supervisor designado.

   Todo lo anterior enmarcado en el hecho de que la contratante debe asegurar la correcta ejecución de los contratos, el interés general y la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con la presente contratación.

7. Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA. - SUSPENSIÓN: *(...)" PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR*" por lo tanto, en caso de presentarse dicha situación, la misma no generará erogación económica alguna a favor del Contratista.

   Por otro lado, en la matriz de riesgos que forma parte integral de los documentos de la convocatoria, se establece el riesgo 47 "*Suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato*" en el que se establece como mitigante sugerido "*El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico*" en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que en relación con la asignación de riesgos, estos deben ser asumidos por la parte que este en mejor posición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos para de esta forma asegurar que quien los asuma cuente con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos asociados en cuanto a su materialización, este riesgo se asigna al contratista toda vez que es quien está en mejor posición para asumirlo y gestionarlo por formar parte del giro ordinario de su negocio y ser un experto en la ejecución de proyectos de similar envergadura.

   Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y proyecto de minuta de la convocatoria.

8. Se informa al interesado que, verificada su observación, la misma no se evidencia en el proyecto de minuta publicado. Por lo anterior no es de recibo y se mantiene lo establecido en la cláusula "SUSPENSION" del proyecto de minuta.

9. Se informa al interesado que en el proyecto de minuta del contrato se tienen establecidos los mecanismos para la solución de controversias contractuales así:

   "*CLÁUSULA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.*

   Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el termino señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

   (…)

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda. (...)"

Adicionalmente, se establece en la *"CLAUSULA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas* (...)

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato."

En virtud de lo anterior, no es de recibo la observación según la cual se limita el ejercicio de los derechos de las partes, toda vez que se establecen los mecanismos a los que estas pueden acudir en caso de que se presenten controversias contractuales, hecho que le permite tanto al contratista como a la contratante ejercer sin ninguna limitación sus derechos en la materia, de un lado recurriendo a los mecanismos de solución tales como arreglo directo, transacción y conciliación; y de otro lado, siempre y cuando las diferencias o conflictos continúen, acudiendo a la cláusula compromisoria.

De: Licitaciones Cordinadora <coorcotizylicitaciones@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:57 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones al proceso PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN

Buenos días

Señores
FINDETER

Con el presente, es para solicitar a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso en asunto por el término de 3 a 5 días hábiles, ya que el trámite del cupo de crédito solicitado en los términos de referencias es por una cuantía superior a los 900 millones de pesos. Las entidades bancarias están tardando en dar respuestas a los estudios y expedición del mismo.

Gracias

Área de Licitaciones

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: Coordinador Área Comercial y Licitaciones <comercial@geozam.com.co>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:21 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021 - (FINDETER INVÍAS)

OBSERVACIÓN
Diciembre 14 de 2021, Señores **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS** **PROGRAMA:** INVIAS - VÍAS DEL SAMAN **REFERENCIA:** CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021 **OBJETO:** TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA". **ASUNTO:** OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO Encontrándonos dentro del plazo para realizar observaciones al proceso de referencia, solicitamos amablemente a la entidad que se permita ampliar la fecha de cierre del proceso en al menos una semana más, lo anterior, teniendo en cuenta la época del año en que nos encontramos, en donde las solicitudes con los bancos presentan un gran volumen, y por tanto están tomando mayores tiempos para realizar los trámites de expedición de cartas de cupo de crédito. De antemano les agradecemos por atender nuestra solicitud. ATENTAMENTE: VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ **REPRESENTANTE LEGAL** **GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**
RESPUESTA
Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: Var Ingenieria <var-ingenieria@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:07 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN
Cordial Saludo: Por medio del presente nos permitimos solicitar amablemente a la entidad, ampliar la fecha de cierre y entrega de propuestas para el proceso, toda vez que se requiere un cupo de crédito superior a mil millones y teniendo en cuenta el final de año y cierre de operaciones bancarias, las entidades financieras están tardando mucho tiempo en el estudio y la expedición de los certificados de los cupos, por lo que se solicita ampliar en por lo menos una semana la fecha. Agradecemos la atención prestada.

{fiduprevisora)

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

VAR INGENIERIA SAS
RESPUESTA
Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: Propuestas EDL <propuestas2edl@gmail.com>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 11:03 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a los pliegos PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

Una vez revisado el pliego del Proceso de Selección Abierta de la Referencia publicado en el SECOP II, de la manera más atenta me permito presentar las siguientes observaciones:

1. *Con el ánimo de promover los principios de pluralidad e igualdad en la participación del proceso de la referencia y con el fin de estructurar la mejor oferta posible, agradecemos a la Entidad se permita prorrogar el plazo de presentación de la oferta en un término no menor a 05 días hábiles.*

2. *En el Numeral 1.3.2. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO se establece lo siguiente:*

"(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
A	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA (Incluye cierre y liquidación)	$ 4.211.351.928,00	$ 4.679.279.920,00
B	PROVISIÓN JORNADAS 7X24 - PROVISIÓN TIEMPO EXTRA **NO MODIFICABLE**	$ 308.924.000,00	$ 308.924.000,00
C	PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL **NO MODIFICABLE**	$ 352.338.193,00	$ 352.338.193,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (A+B+C)	$ 4.872.614.121,00	$ 5.340.542.113,00

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica*, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.*

(...)" Subrayado y negrita fuera del texto original

En el Numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) se establece lo siguiente:

"(...)

8. Se seleccionará el método de

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

(...)" Subrayado y negrita fuera del texto original

Con respecto a los métodos para la asignación de puntaje se solicita eliminar el método 4 correspondiente al Menor Valor, teniendo en cuenta que el pliego establece previamente "el valor mínimo del presupuesto que corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica"; en caso de no suprimir el método se sugiere reemplazarlo con otro método como la Mediana que es utilizado en los Pliegos Tipo.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, solicitamos sean consideradas las observaciones presentadas, se publique el Acta de Respuestas a las observaciones y se incorporen las modificaciones y aclaraciones del caso mediante Adenda a los documentos del Pliego de Condiciones definitivo.

RESPUESTA

1. Teniendo en cuenta la observación del interesado se acoge parcialmente y la entidad procederá a modificar el cronograma a través de la Adenda No. 1 que será publicada en la convocatoria.

2. Se aclara al interesado que los términos de referencia en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) establecen lo siguiente: "(…) *La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente (…)",* adicionalmente la entidad en el numeral 1.3.2. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO establece que "(…) *El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor del Presupuesto Estimado (PE) total, presentadas anteriormente. (…)"* . Lo anterior corresponde a las condiciones que el proponente debe tener en cuenta para la elaboración de su oferta económica.

   Ahora bien, de otro lado, la entidad en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) establece entre otros, los métodos que se tendrán en cuenta en la asignación de puntaje, los cuales corresponden a:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Y su aplicación será determinada por la TRM que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de la convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en los términos de referencia, así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Por lo anterior, el método que se seleccionará para la asignación de puntaje únicamente será determinado en la fecha del día hábil siguiente a la apertura del sobre No 2 y podrá corresponder a cualquiera de los cuatro referenciados previamente, entre los cuales se encuentran incluidas las "medias" sugeridas por el observante.

Así las cosas, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

De: Laura Torres Alarcón <propuestas@interdisenos.com.co>
Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 12:55 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021_Complemento

OBSERVACIÓN

Buenas Tardes Respetados señores

De acuerdo con el proceso del asunto a continuación enviamos observaciones para su amable respuesta.

1. De acuerdo con el personal requerido para la ejecución del contrato, la entidad establece que dentro de la ejecución de las actividades se van a desarrollar actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual se debe disponer de un personal EXCLUSIVO para esto, de acuerdo con lo indicado, solicitamos amablemente a la Entidad aclarar el tiempo dispuesto para la ejecución de dichas actividades (Mantenimiento Rutinario) o estas se desarrollarán durante todo el plazo del proyecto. Agradecemos aclarar.

2. Para el Cierre y Liquidación, la Entidad establece que se debe considerar un Director y un residente, entendemos que estos profesionales deben continuar después de los 14 meses de ejecución, es decir, 2 meses adicional para cierre contractual y hasta 6 meses que es el tiempo máximo que tiene la interventoría para liquidar el contrato. ¿es correcto nuestro entendimiento?

3. Entendemos que la Interventoría no debe realizar ensayos de laboratorio.

4. Solicitamos aclarar si el interventor debe considerar gastos para oficina, o estos serán proporcionados por el contratista de obra, y en caso que la Interventoría lo considere, solicitamos aclarar la cantidad de oficinas y/o campamentos.

5. Solicitamos amablemente la cantidad de casetas de peajes a considerar con la intención de calcular los peajes para el presupuesto, de acuerdo a las actividades de Administración Vial, que se van a desarrollar en el proyecto.

RESPUESTA

Se aclara al interesado lo siguiente:

1. Los términos de referencia establecen en el numeral 1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, lo siguiente:

"(…) Sin embargo, se ha estipulado un plazo máximo para las siguientes actividades:

(…)

4	Mantenimiento Rutinario	**Doce (12) meses** A partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio	

(…)

Por lo anterior, el personal exclusivo para las actividades de mantenimiento rutinario deberá permanecer en el proyecto de manera exclusiva para esta actividad, durante un plazo máximo de doce (12) meses.

2. Se aclara que el personal establecido en los términos de referencia para el "cierre y liquidación" o "cierre contractual" será exigible dentro del plazo establecido en el numeral 1*.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*, así:

" (…)

7	Cierre Contractual	**Dos (2) meses** Contados a partir de la fecha de terminación del contrato de obra	

(…)

No obstante, el INTERVENTOR debe prever que dentro de sus obligaciones se encuentra la de "*Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA"*

Y adicionalmente, el Anexo No 1 – PERSONAL de los términos de referencia, establece:

"(…) Nota 1: *No obstante, el INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante cualquier momento en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE. (…)"*

Por lo anterior, el plazo de CATORCE (14) meses ya incluye los DOS (2) meses requeridos para la etapa de "CIERRE CONTRACTUAL" de la cual se encuentra definido su alcance en los términos de referencia, numeral 1.1.4. CIERRE CONTRACTUAL, y de otro lado el numeral 2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO establece los plazos máximos en los que se acuerda lograr la firma del acta de liquidación del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que: "*La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia."*

3. La interventoría contempla en su alcance, establecido en el numeral 1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, entre otros, lo siguiente:

"(…) ***La Interventoría integral*** *por contratar tendrá los siguientes alcances:*

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados durante los estudios y diseños del contrato objeto de interventoría y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, ***a la calidad*** *y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicará en la ejecución de la obra (según los estudios y diseños), para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad,* ***los ensayos****, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación,* ***y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo las disposiciones y normas aplicables*** *(…)"*

Por lo anterior, dentro de la integralidad que debe tener la interventoría que se contrata, es responsabilidad de la misma determinar si eventualmente debe hacer ensayos de laboratorio por considerarlo técnicamente necesario en el desarrollo propio de sus actividades con el fin de garantizar la calidad y el correcto recibo de las actividades que ejecuta el contrato de obra objeto de la interventoría.

Así las cosas, el INTERVENTOR debe prever dichas situaciones en la estimación de sus costos los cuales hacen parte de la determinación de su factor multiplicador.

4. Se aclara al interesado que la entidad no consideró un número de oficinas y/o campamentos de obligatorio cumplimiento para la interventoría, no obstante, el INTERVENTOR para garantizar la correcta ejecución de sus labores debe prever dichas situaciones en la estimación de sus costos los cuales hacen parte de la determinación de su factor multiplicador.

5. Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen lo siguiente en el numeral 1.2.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: *"Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las la presentación de su oferta, y el posible ejercicio labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en caso de resultar adjudicatario, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor."*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la responsabilidad de la elaboración de la oferta económica es del proponente, él es quien debe efectuar las averiguaciones que correspondan con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

De: Alejandro Murcia sandoval <amurciasandoval@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 2:51 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Solicitud de aclaraciones proceso PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN

Buen día,

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

1. ¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad, en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?
2. ¿El factor multiplicador en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
3. Respecto a los valores unitarios de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje **mínimo y máximo** de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial).
4. ¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso pliego de condiciones, estudios previos y/o del sector?
5. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.
6. Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del presupuesto oficial y factor multiplicador en formato Pdf y Excel. Mostrando todos los decimales en su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, aplicando las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones, con la finalidad de verificar el costeo realizado por la entidad, formulación entre otros.
7. Se solicita a la entidad el cargue del formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de forma que el oferente solo registre los valores, evitando errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, evitando que el oferente sea inducido al error y por consiguiente se rechace la oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, dado que pre-diligenciar un formulario de oferta económica no es hacer la oferta económica, dado que una oferta económica es definir valores unitarios y/o globales y su totalización resulta en el ofrecimiento económico.
8. Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario + IVA estimado por la entidad.
9. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).
10. Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero o quipos o profesional SST con una dedicación que no está al 100%, entre otros ejemplos.
11. Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe doble tributo dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al sumar con el valor del personal y los otros costos tenemos el subtotal antes de IVA, luego se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir IVA sobre impuestos, dado que los impuestos, tasas y estampillas no son un ofrecimiento sino una consecuencia de la firma de un contrato y no es una valor que el interventor en la ejecución de sus actividades ejecute un impuesto, tasa o estampilla del cual obtenga un beneficio económico sobre el cual aplicar el IVA.
12. Se solicita a la entidad aclarar frente a los costos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debe ser afectado por el IVA, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señalado taxativamente el Articulo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no debe estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.
2. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto a parte y no sea afectado por el IVA como lo establece el Decreto 551 del 15 de abril de 2020.
3. Se solicita amablemente a la entidad que en el caso de requerir PCRs para ingreso de personal, esta sea reconocida por la Entidad, siempre que la solicitud se realizada por la entidad fuera de los tiempos de respuesta de las EPS.
4. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, "La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado" de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: *"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. **En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento**.*

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "*En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos**.*" (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones

potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

> En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: *"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad** (…) Serán **ineficaces** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."* (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

> Artículo 4o. *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8o. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa**. **Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios** (…) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**."*

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

> En virtud del cual: *"(…) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Se aclara al interesado lo siguiente:

1. El factor multiplicador, se encuentra establecido por la entidad en el numeral 1.3.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de los términos de referencia, establece lo siguiente: *"(…) LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador de 230% el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución (…)".*

2. En los términos de referencia no se contempla el factor multiplicador dentro de un rango mínimo o un máximo. El proponente es quien debe calcular el valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido para la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución, el alcance y las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo.

Adicionalmente, se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y factor multiplicador (Formato 5) no es objeto de verificación ni evaluación, por lo tanto su estimación no se constituye como causal de rechazo.

No obstante lo anterior, el proponente debe considerar que su oferta económica debe enmarcase dentro de los valores mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia so pena de rechazo.

3. Se le aclara al interesado que esta convocatoria tiene por objeto actividades de interventoría, por lo tanto la metodología del cálculo del presupuesto estimado es por precio global fijo y no por precios unitarios, por tanto, los rangos establecidos por el interesado en su observación no son aplicables dentro de esta convocatoria.

   En el numeral 1.3.2. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, se establece los valores mínimos y máximos para el presupuesto estimado los cuales se deben tener en cuenta para la elaboración de su propuesta económica so pena de rechazo de la misma.

4. Respuesta a las observaciones 4 y 5:

   Respecto a los impuestos aplicables y su forma de pago, se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4: "*El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato".*

   Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que son aplicables al proyecto.

5. Remitirse a la respuesta del numeral anterior.

6. Se informa al interesado que el cálculo del factor multiplicador y del presupuesto no son documentos que hagan parte de la información que se publica dentro de la convocatoria. Se aclara al interesado que cada proponente debe realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido para la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución, el alcance y las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo.

7. Se aclara el interesado que la responsabilidad de la elaboración de la propuesta económica recae exclusivamente en los proponentes y no en la entidad, ya que como se establece en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD): *La estructuración de la oferta económica es responsabilidad exclusiva del oferente por lo cual deberá contemplar en ella todos los impuestos y contribuciones de orden nacional y local.*

   La Nota 3 del numeral señalado establece: *"La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo*."

   En virtud de lo anterior no se acoge la solicitud de publicar el formato de oferta económica pre diligenciado.

8. Se informa al interesado que en los documentos del proyecto se establece el alcance del mismo y las actividades a las cuales se les realizará interventoría, por lo anterior los oferentes deberán considerar en su

estructura de costos la cantidad y tipologías de ensayos que considere sean requeridas para el cumplimiento de las condiciones contractuales incluyendo sus obligaciones, por lo anterior, cada proponente debe realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos. Adicionalmente, sin perjuicio de la cantidad y tipologías de ensayos que se contemple en la oferta económica y considerando que el valor de la interventoría es por precio global fijo, éste deberá realizar la totalidad de pruebas y ensayos que se requieran para garantizar el correcto seguimiento y control de las obras objeto de interventoría.

9. Respecto al termino para el pago de la factura se informa que la Nota 2 del numeral 1.5. FORMA DE PAGO de los términos de referencia establece: "*Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados."*

10. Se aclara al interesado que la dedicación establecida en los términos de referencia Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO obedece a la mínima requerida para la ejecución del objeto contractual. Ahora bien, la Nota 6 indica: "No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles". Por lo anterior si el contratista considera necesario aumentar las dedicaciones del personal podrá hacerlo en cumplimento de sus obligaciones, sin que se genere costos adicionales para la contratante

11. Se aclara al interesado que el contrato de interventoría está grabado con IVA de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario vigente, por lo anterior el proponente deberá considerar la aplicación del IVA sobre el valor total de su oferta, situación que se indica en el formato de oferta económica publicado dentro de los documentos de la convocatoria el cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes para la elaboración de su oferta. Ahora bien, es importante indicar que el responsable del pago de los impuestos es el contratista, por ello es quien deberá validar ante las entidades recaudadoras si hay lugar a alguna deducción asociada a la ejecución del contrato.

12. Se aclara al interesado que el contrato de interventoría está grabado con IVA de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario vigente, por lo anterior el proponente deberá considerar la aplicación del IVA sobre el valor total de su oferta, situación que se indica en el formato de oferta económica publicado dentro de los documentos de la convocatoria el cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes para la elaboración de su oferta. Ahora bien, es importante indicar que el responsable del pago de los impuestos es el contratista, por lo tanto es quien deberá validar ante las entidades recaudadoras si hay lugar a alguna deducción asociada a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la relación laboral que surge entre el contratista con el personal requerido se rige por las normas laborales aplicables.

    Lo anterior en concordancia con lo establecido en los estudios previos, numeral 112.2.4. OBLIGACIONES JURÍDICAS literal "f" así: *"Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".*

    Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE"

Respuestas al acápite denominado: "Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones":

Con respecto al reconocimiento de los costos derivados de la implementación de los protocolos de Bioseguridad, la entidad se permite aclarar que, en la metodología para la determinación de la estructura de costos y sistema de pago

para el Contrato, se encuentra incluido dicho rubro, tal como se evidencia en el numeral 1.3.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE): *"(…) El método para la determinación del valor del contrato es por* ***PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE****. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del interventor; desplazamiento, transporte, equipos de topografía y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por LA INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. (…)"*

Adicionalmente, en el Anexo "*3.lineamientos_protocolos_de_bioseguridad.pdf*", se indica lo siguiente: *"(…)Para el caso del proyecto cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA", los costos de los insumos y la implementación del Protocolo de Bioseguridad están incluidos dentro de la Administración (A) del Contrato, por lo que no habrá lugar a reconocimiento alguno por la ejecución de esta actividad. (…)".*

Respuestas al acápite denominado: "Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud":

Como primera medida es necesario aclarar que en la minuta tipo del contrato publicada con la presente convocatoria no se establece una cláusula de forma de pago como la señalada en su observación ni se señalan tres opciones dentro de las cuales la entidad pueda escoger una.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 1.3 RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE de los términos de referencia de la presente convocatoria, las normas aplicables son las de derecho privado, contenidas en el código civil y del código de comercio, lo que no obsta para dar respuesta de fondo a su solicitud, aclarando lo siguiente:

- No existe una disposición legal, ni el régimen de contratación pública, ni el régimen de contratación privada, que indique cual debe ser la forma de pago en los contratos de interventoría, por lo tanto, es la Entidad la que debe definirla en los términos de referencia de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que apliquen para cada proyecto en particular.

- Respecto de la afirmación según la cual, la forma de pago establecida condiciona todos los desembolsos de la interventoría al avance de obra y que dicha situación contraviene lo dispuesto en la ley, se informa que la forma de pago establecida por la Entidad no sujetó todos los pagos del interventor al avance del contrato objeto de interventoría, por el contrario, establece lo siguiente:

"(…) *1.5. FORMA DE PAGO*

La CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

Un ***CINCUENTA POR CIENTO*** *(50%) del valor de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.*

*b. Un **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), se pagará proporcional al avance de estudios y diseños, ejecución de la obra y el mantenimiento rutinario. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.*

*c. El **DIEZ POR CIENTO** (10%) restante de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y de interventoría.*

d. El ítem correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24, tiempo extra y frente adicional serán gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la Supervisión. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana. (…)".

En virtud de lo anterior, se garantiza que el interventor cuente con pago de costos fijos mensuales, los cuales corresponden al 50 % del valor del contrato, y pago de costos variables conforme al avance de la obra, los cuales corresponden al 40 % del valor de dicha etapa.

- De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, igualmente la interventoría puede implicar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, como lo es para este caso. Teniendo en cuenta este argumento y que la interventoría, en esencia, es el experto en el seguimiento técnico del contrato objeto de la misma, esta asume el riesgo respecto de los pagos sujetos al avance de la obra, ya que estos dependen del cumplimiento de esa condición, la cual hace parte de la gestión del riesgo del contrato.

Adicional a lo anterior, conforme lo establecen los términos de referencia, la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

De: Colombia Comercial2 <colombia.comercial2@tpfingenieria.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 4:15 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-INVIAS-I-087-2021

Observación
Buenas tardes, adjunto documento con observaciones a la Convocatoria No. PAF-INVIAS-I-087-2021. *Cordial saludo.* *TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA* *1. SUBCAPÍTULO III – CRONOGRAMA: Teniendo en cuenta el corto tiempo que existe desde la fecha de publicación de la convoatoria y el cierre del presente proceso y considerando el tiempo que se toman las Entidades Financieras para otorgar las cartas de cupo de crédito debido al monto que se debe acreditar, solicitamos ampliar el plazo para la entrega de las propuestas en por lo menos 5 días hábiles más.*
Respuesta
Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

Observación 2

2. El literal C del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece:

C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

Al respecto indicamos a Findeter que una sucursal de sociedad extranjera no es más que un establecimiento de comercio abierto en el territorio nacional para la ejecución de actividades permanentes en los términos del artículo 474 del Código de Comercio. Lo anterior permite precisar que la sucursal no es un ente autónomo distinto de la matriz, por cuanto que no goza de personería jurídica independiente. De otra parte, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, debe incorporar una sucursal con domicilio en el territorio nacional, conforme lo dispone el artículo 471 del Estatuto Mercantil, siendo la Superintendencia respectiva el organismo encargado de autorizarla para que pueda funcionar en el país. Es claro entonces que en toda operación debe procederse a examinar si la actividad que va a desarrollar una sociedad extranjera en el país implica una actividad permanente que la obligue a la necesidad de incorporar una sucursal.

Teniendo en cuenta esta apreciación es claro que las sucursales de las sociedades extranjeras no son más que una representación legal en el país con el fin de celebrar contratos y desarrollar de manera permanente un negocio dentro del país, así las cosas, la sucursal de sociedad extranjera se constituye con el fin de ejecutar los contratos en Colombia.

En línea de lo anterior, se entiende que todos aquellos contratos ejecutados por una empresa extranjera en el territorio nacional deben realizarse por medio de una sucursal por tanto, es claro que los contratos que aporte un proponente extranjero en Colombia se realizó por medio de la sucursal de la sociedad extranjera, dado que como ya se explicó anteriormente, para ejecutar un contrato en Colombia la sociedad extranjera debe crear la sucursal si no la tiene o, si ya tiene la sucursal debidamente constituida, el contrato lo debe realizar a través de esta sucursal.

Con base en lo indicado anteriormente se entiende que si el contrato a aportar como experiencia se ejecutó en Colombia y quien aporta el contrato es una sociedad extranjera con sucursal en Colombia, cumple con lo establecido en literal C mencionado, ¿es correcta la apreciación?

Respuesta Observación 2:

Se indica al interesado que de conformidad con el literal c del numeral 2.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se tiene que:

(…)C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal. (…)

Por lo tanto, para la acreditación de experiencia específica del proponente, tratándose de sucursales de sociedades extranjeras, se deberá observar lo establecido en las reglas contenidas en los Términos de Referencia que establece que solo será tenida en cuenta la experiencia de la respectiva sucursal.

Observación 3

3. Anexo 7 – PERSONAL REQUERIDO: Se solicita a FINDETER aumentar las dedicaciones de los residentes de interventoría y los Residentes Auxiliares de Interventoría toda vez que una dedicación del 60% para estos dos cargos no es acorde al mercado laboral, los residentes y auxiliares, por lo general, tienen una dedicación del 100%. Así mismo, la dedicación del Residente para la etapa del cierre y liquidación lo cual corresponde a un 20% tampoco es suficiente y acorde a las actividades que debe desarrollar este profesional durante esta etapa, por lo que solicitamos aumentar esta dedicación igualmente al 100%.

Respuesta Observación 3:

Se aclara al interesado que la dedicación establecida en los términos de referencia Anexo 1 PERSONAL REQUERIDO obedece a la mínima requerida para la ejecución del objeto contractual. Ahora bien, la Nota 6 indica: *"(…) No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el INTERVENTOR deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles (…)".* Por lo anterior si el contratista considera necesario aumentar las dedicaciones del personal podrá hacerlo en cumplimento de sus obligaciones, sin que se genere costos adicionales para la contratante

Observación 4

4. PROPUESTA ECONOMICA: Durante el desarrollo de los Términos de Referencia se hace mención a unos límites inferiores y superiores que no se debe sobrepasar en la presentación de la oferta económica, sin embargo al revisar integralmente el contenido de los Términos de Referencia, no se establece un límite inferior para la oferta económica, por lo cual solicitamos a Findeter indicarnos cuál es el límite inferior al cual se refiere la revisión de la oferta económica.

Cordialmente.

ANGELA GOMEZ GARCIA
Departamento Comercial
TPF GETINSA EUROESTUDIOS COLOMBIA

Respuesta Observación 4:

Se aclara al interesado que en el numeral 1.3.2. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, se indica lo siguiente:

"(…) A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo de cada una de las actividades del presupuesto estimado de interventoría, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	VALOR MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
A	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) A LA GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS PEREIRA – LA VICTORIA Y EL POLLO – LA ROMELIA Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CERRITOS – CAUYA – LA FELISA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA (Incluye cierre y liquidación)	$ 4.211.351.928,00	$ 4.679.279.920,00
B	PROVISIÓN JORNADAS 7X24 - PROVISIÓN TIEMPO EXTRA **NO MODIFICABLE**	$ 308.924.000,00	$ 308.924.000,00
C	PROVISIÓN PARA FRENTE ADICIONAL **NO MODIFICABLE**	$ 352.338.193,00	$ 352.338.193,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (A+B+C)	$ 4.872.614.121,00	$ 5.340.542.113,00

(…)"

De: Licitaciones Cordinadora <coorcotizylicitaciones@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:57 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones al proceso PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN
Señores *FINDETER* *Con el presente, es para solicitar a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso en asunto por el término de 3 a 5 días hábiles, ya que el trámite del cupo de crédito solicitado en los términos de referencias es por una cuantía superior a los 900 millones de pesos. Las entidades bancarias están tardando en dar respuestas a los estudios y expedición del mismo.* *Gracias* *Área de Licitaciones*
RESPUESTA
Teniendo en cuenta la observación del interesado, se acogió parcialmente la solicitud y se publicó Adenda No. 1 de cronograma, el día quince (15) de diciembre de 2021.

De: roy ingenieria <royingenieriasas1@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 9:40 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD PUBLICACION CORRECTA TERMINOS DE REFERENCIA PROCESO PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN
Cordial saludo: *De manera atenta se solicita a la entidad publicar nuevamente el link para descargar los pliegos del proceso en asunto, ya que al momento de darle clic en el enlace el mismo aparece como acceso denegado y no permite visualizarlo,* *Agradecemos pronta respuesta para revisar las condiciones y cronograma del mismo,* *Cordialmente,* *ROY INGENIERIA*
RESPUESTA
En atención a su observación, se procedió a revisar inmediatamente con soporte técnico la situación observada y en el mismo sentido se dio solución al reporte indicado, permitiendo en su momento, la visualización de los términos de referencia.

De: Colombia Comercial2 <colombia.comercial2@tpfingenieria.com>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 8:42 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Convocatoria PAF-INVIAS-I-087-2021

OBSERVACIÓN
Buenos días, estoy ingresando a la convocatoria pero no me deja ver el archivo que corresponde a los Términos de Referencia, me sale el siguiente letrero: "No tiene permiso para visitar esta página". Ya intenté descargarlo desde otro navegador y desde otro computador pero no ha sido posible, los demás archivos si se dejan ver. Agradezco dar solución.
RESPUESTA

En atención a su observación, se procedió a revisar inmediatamente con soporte técnico la situación observada y en el mismo sentido se dio solución al reporte indicado, permitiendo en su momento, la visualización de los términos de referencia.

Para constancia de lo anterior, se expide a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS
FIDUPREVISORA S.A.